



El empleo
es de todos

Mintrabajo

14758124

Sincelejo, 23 de noviembre 2020

Señor(a),

Representante legal

AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A.

CL 6 65 E 49 HANGAR 7 AEROPUERTO ENRIQUE OLAYA HERRERA

Email: nescudero@ada-aero.com

Medellín - Colombia

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRONICO DE LA RESOLUCIÓN NO 0264, DEL 17 DE noviembre 2020

Radicación: 11EE2019717000100001802

Querellante: BERTA ISABEL LOPEZ GARCIA

Querellado: AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A.

Respetado Señor(a),

Con fundamento en lo autorizado por el artículo 4º del Decreto legislativo 491 de 2020¹, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, que establece: "Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares". Y teniendo en cuenta que la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta el día 30 de noviembre de 2020, se procede a hacer la notificación de la Resolución No **0264**, del **17 de noviembre 2020**, Por medio del cual se Archiva una **Averiguación Preliminar**, de la cual se adjunta un ejemplar escaneado del original de forma íntegra.

Contra el acto administrativo notificado procede el recurso de reposición ante el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y el recurso de apelación ante la Dirección Territorial, los cuales pueden ser presentados a través de la cuenta dtsucree@mintrabajo.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el administrado acceda al acto administrativo, según lo certificado por la empresa 4-72, la cual es la proveedora autorizada de este servicio en el Ministerio del Trabajo.

¹ Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 16 No. 23-26

Edificio La 16, Sincelejo - Sucre

Teléfonos PBX

(031) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co

No. Radicado: 08SE2020717000100002914
 Fecha: 2020-11-23 11:41:16 am
 Remitente: Sede: D. T. SUCRE
 Depen: GRUPO DE PREVENCION,INSPECCION,VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A
 Anexos: 1 Folios: 1
 08SE2020717000100002914
 Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

La notificación se hace a la cuenta de correo nescudero@ada-aero.com, la cual se encuentra registrada en el RUES y publicada en la página web.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso a dirección de destino.

Este documento y la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantizan el debido proceso y el derecho de defensa.

Se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo constate de tres (3) folios.

NOTA: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Atentamente:

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Técnico Administrativo

Anexo(s): tres (3) folios Resolución N° 0264 del 17/11/2020

Dar Respuesta al Correo: oflorez@mintrabajo.gov.co

Transcriptor: Gladimith A.

Elaboró: Gladimith A.

Revisó/Aprobó: Olga F



@mintrabajocol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 16 No. 23-26

Edificio La 16, Sincelejo - Sucre

Teléfonos PBX

(031) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



14758124

MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Radicación: 11EE2019717000100001802
Querellante: BERTA ISABEL LOPEZ GARCIA
Querellado: AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A.

RESOLUCION No.0264
Del 17 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

La Coordinadora de Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación De La Dirección Territorial De Sucre, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al empleador **AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A.**, identificada con el Nit 800.019.344-4, ubicado Calle 6 No. 65E – 49 Hangar 7 Aeropuerto Enrique Olaya Herrera de la ciudad de Medellín.

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, se comisionó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social OLGA FLOREZ VASQUEZ, mediante Auto No.0921 de 16 de diciembre de 2019, para adelantar averiguación preliminar contra al empleador **AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A.**

RESUMEN DE LOS HECHOS:

La señora **BERTA ISABEL LOPEZ GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.622.022, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.816.775, radicado bajo el No. 11EE2019717000100001802 de 3 de diciembre de 2019, mediante petición enviada por correo electrónico, informa lo siguiente:

“De manera atenta y cordial yo BERTA ISABEL LÓPEZ GARCIA, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a ustedes, para solicitar respetuosamente su intervención en defensa de los derechos laborales ante la empresa AEROLÍNEA DE ANTIOQUIA (ADA) con NIT 800019344 - 4, dirección: calle 6 # 65 E - 49 Hangar 7. Aeropuerto Enrique Olaya Herrera de Medellín Colombia, quien el día 29 de marzo del año en curso decidió suspender operaciones en todas las bases.

El día 17 de junio nos suspenden temporalmente el contrato mediante un comunicado, el cual dice que NO van a pagar el salario, pero si se comprometen a pagar la seguridad social, dicha situación no es así ya que en el registro único de afiliados (RUAF) aparece suspensión por mora desde el mes julio, dicha situación ha causado la no atención en la salud el cual es un derecho indispensable de todo ciudadano.

Mi contrato laboral a término indefinido como auxiliar de aeropuerto en la BASE DE COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) está vigente hasta la fecha. Cabe aclarar que desde que se presentó la situación de la empresa meses después la gerencia decide que no fuéramos a los puestos de trabajo, que esperáramos a ver que determinación o paso a seguir se tomaba. Dicha situación aún está sin definir.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Otro punto es desde que empecé a laborar con la empresa mis parafiscales no han sido cotizados con base al mínimo. En varias ocasiones vía correo, llamadas y personalmente les pedí encarecidamente que los reajustaran, por este motivo COMFASUCRE no hace el debido pago del subsidio familiar de mi PADRE, lo cual es una ayuda para él.

El día 04 de octubre a las 9:00 a.m., La suscrita inspectora de trabajo y seguridad social de Sincelejo — Sucre, nos citaron para una audiencia, solicitud presentada por mi persona ante esta entidad, pero la empresa no compareció, ni presento excusas.

Anexo: copia de la suspensión temporal contrato laboral. Desprendible del último mes de pago, certificado de aportes, registro único de afiliados (RUAJ), certificación de comparecencia a la audiencia de conciliación laboral."

Aporta como pruebas las siguiente: Escrito de fecha 17 de junio de 2019, suspensión temporal del contrato de trabajo, comprobante de nómina de pago de salario, correspondiente al mes de 1 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2019, certificado de aportes al sistema de seguridad social integral, certificado de No Comparecencia de fecha 4 de octubre de 2019 y certificado de No comparecencia, expedido por la Inspectora de Trabajo MARIA HELENA DEL VALLE URZOLA:

Este Despacho, le comunico al empleador **AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A.**, la Averiguación preliminar, a través del oficio No. 08SE2019717000100001491 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual fue devuelto por el correo físico 4-72 por "DIRECCION ERRADA", por lo que fue publicado en la página web del Ministerio del Trabajo, el día 17 de marzo de 2020 y a la querellante *señora BERTA ISABEL LÓPEZ GARCIA*, por oficio No. 08SE2019717000100001492 de fecha 27 de diciembre de 2019, por correo electrónico, el cual fue recibido.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este Despacho es competente para pronunciarse sobre el presente asunto, de conformidad con lo estatuido en los artículos 6º de la Ley 1610 de 2013 y 47 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez vinculada las partes a la presente averiguación preliminar, mediante los oficios radicados bajos los Nos. 08SE2019717000100001491 de fecha 27 de diciembre de 2019 y 08SE2019717000100001492 de fecha 27 de diciembre de 2019, se le solicito a la querellante *señora BERTA ISABEL LÓPEZ GARCIA*, información relacionada con el cargo desempeñado, salario devengado; copia de la carta de terminación del contrato, que le estaba debiendo la empresa investigada a la fecha, haciendo caso omiso a lo solicitado, así como que nos suministra la dirección de la empresa, para realizar la respectiva notificación, a través de los oficios Nos. 08SE2020717000100002281 de fecha 9 de octubre de 2020 y 08SE2020717000100002368 de fecha 16 de octubre de 2020, los cuales fueron recibido, como lo certifica el correo electrónico 4-72 con las guías E32872731-S y E33299770-S.

Por oficio No. 08SE2020717000100002278 de fecha 9 de octubre de 2020, se le solicita al empleador **AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A.**, que aporte varios documentos: Copia del pago de los salarios de la señora **BERTA ISABEL LOPEZ GARCIA**, de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, Copia del contrato de trabajo, Copia del pago de los aportes a la seguridad social desde el inicio de la relación laboral, Copia de la autorización emitida por el Ministerio del Trabajo para suspender actividades a la empresa **AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A.** el cual devuelto por el correo electrónico 4-72 -guía No. E32872874-S, de fecha 9 de octubre de 2020.

Que, a la fecha la querellante, no respondió ninguna de las citaciones que se le enviaran, para seguir con la averiguación preliminar, por tanto, se hace imposible continuar con cualquier actuación por no tener la información básica para ello.

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa: "**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 08SE2019717000100001491, contra el empleador **AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que, contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

Coordinadora de Grupo Prevención, Inspección,
Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E35461498-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Claudia Alicia Polo Castaneda <400778@certificado.4-72.com.co>
(originado por Claudia Alicia Polo Castaneda <cpolo@mintrabajo.gov.co>)

Destino: nescudero@ada-aero.com

Fecha y hora de envío: 26 de Noviembre de 2020 (05:40 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Noviembre de 2020 (05:40 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.7.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Security or Policy Status.Delivery not authorized, message refused')

Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRONICO DE LA RESOLUCIÓN NO 0264, DEL 17 DE noviembre 2020 Radicación:
11EE2019717000100001802 (EMAIL CERTIFICADO de cpolo@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

FAVOR DAR RESPUESTA UNICAMENTE AL CORREO: oflorez@mintrabajo.gov.co<mailto:oflorez@mintrabajo.gov.co>
OLGA FLÓREZ VASQUEZ

Sincelejo, 23 de noviembre 2020

08SE2020717000100002914

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),

Representante legal

AEROLINEAS DE ANTIOQUIA S.A. - ADA S.A.

CL 6 65 E 49 HANGAR 7 AEROPUERTO ENRIQUE OLAYA HERRERA

Email: nescudero@ada-aero.com<mailto:nescudero@ada-aero.com>

Medellín - Colombia

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRONICO DE LA RESOLUCIÓN NO 0264, DEL 17 DE noviembre 2020

Radicación: 11EE2019717000100001802

CON COPIA A OLGA FLOREZ

FAVOR DAR RESPUESTA AL CORREO: oflorez@mintrabajo.gov.co<<mailto:oflorez@mintrabajo.gov.co>>

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Tecnico Administrativo

Dirección Territorial Sucre

Ministerio del Trabajo

Tel: 031 - 3779999 Ext 70030

Dir: KR 16 N° 23-26, Edificio La 16

Sincelejo - Sucre

[cid:4b7c7046-3481-48f3-9eae-7b7f30d37787]

Claudia Alicia Polo Castañeda

Ministerio del Trabajo

Dirección Territorial de Sucre

cpolo@mintrabajo.gov.co

Tel: (57 1) 3779999 EXT: 70020

Cel: (031) 3779999 EXT: 70020

Carrera 16 No. 23 - 26 Edificio la 16

Sincelejo - Depto de Sucre - Colombia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si